



*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilecito (L.R.)*

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ART. 1°**: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar y suscribir convenios correspondientes con el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Chilecito y el Banco Macro S.A. Sucursal Chilecito, que posibilite a la totalidad del Personal Escalafonado y No Escalafonado, dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, Justicia de Faltas Municipal y Concejo Deliberante, en lo que correspondiere, para la obtención de préstamos personales con descuento por planilla de sueldos correspondiente.-

**ART. 2°**: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintinueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.  
**Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque del FRE.PA.SO: Ocampo, Normando Daniel; Illanes, Juan Carlos; Saavedra de Vega, Aida y Malebrán, Roque Bruno.-**

ORDENANZA N° **2.328/2.001.-**

**Humberto Lorenzo Flores**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



**Ricardo Daniel Soteras**  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO  
ALC. PRESIDENCIA

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| <b>MUNICIPALIDAD DEL DPTO.<br/>CHILECITO</b> |        |
| DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.                  |        |
| ENTRO:                                       | SALIO: |
| - 4 ABR 2001                                 |        |

*Concejo*

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

162-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO, 09 ABR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.328 de fecha 29 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

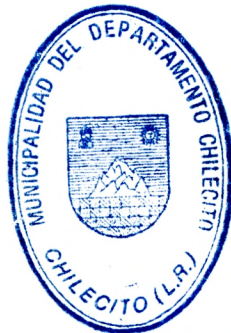
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.328, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

*Prof. Carlos Alberto Idalgo*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chilceto



*Prof. Jorge Alberto Pizarro*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

**PRESTAMOS PERSONALES Y FAMILIARES**

----- Entre CONSEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.) que en adelante se denominará el/la CESIONARIO representado en este acto por ADRIAN ARIEL PUY (Pte.), ADOLFO HECTOR SCAGLIONI (Vice-Pte.) y JOSE DANIEL NIETO (Secretario Administrativo) conforme a las facultades que surgen de Acta N° 375, del 23 de Noviembre de 1996, domicilio legal en calle Facundo Quiroga N° 86, Chilecito (La Rioja) y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con domicilio legal en calle Joaquín V. González N° 101-Chilecito (L.R.) que en adelante se denominará EL BANCO, representado en este acto por el Gerente/Administrador de la Sucursal CHILECITO, se conviene en celebrar el presente convenio de cobro de cuotas de créditos personales en liquidación de haberes, por el cual el/la CESIONARIA ingresará al BANCO por cuenta de sus dependientes, en adelante los Solicitantes, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a los empleados que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que el BANCO les haya concedido Préstamos Personales en el marco del presente convenio.

Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El BANCO ofrece sujeto a disponibilidad de fondos y requisitos reglamentarios, y la CESIONARIA acepta otorgar una línea de Préstamos Personales a los solicitantes dependientes de la CESIONARIA por los montos y condiciones que se establecen seguidamente:

- \* **Modalidad:** en pesos o dólares estadounidenses (lo que corresponda)
- \* **Usuarios:** Personal de planta permanente con una antigüedad mínima de \_\_\_\_\_
- \* **Destino:** con criterio amplio.
- \* **Montos por usuario:** a determinar hasta un máximo de \$/US\$ 15.000.-
- \* **Plazos:** a) Montos desde \$/US\$ 500.- hasta un máximo de 12 cuotas.-  
b) Montos desde \$/US\$ 1.000.- hasta \$/US\$ 2.500.- hasta un máximo de 24 cuotas.-  
c) Montos desde \$/US\$ 3.000.- hasta \$/US\$ 15.000.- hasta un máximo de 36 meses.-
- \* **Reembolso del préstamo:** en cuotas mensuales vencidas, liquidadas por sistema francés.
- \* **Interés:** a la tasa nominal anual vigente para este tipo de préstamos, con sus variaciones a través del tiempo.
- \* **Garantías:** las que se determinen como consecuencia de la ponderación del riesgo crediticio a asumir.
- \* **Gastos administrativos:** de tarifa para este tipo de préstamos.



ADRIAN ARIEL PUY  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Prof. ADOLFO HECTOR SCAGLIONI  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

JOSE DANIEL NIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO

ANGEL ROGELIO CABRAL  
ADMINISTRADOR R. F. 4097

DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)

**DERECHO \$ 3.-**

**CLAUSULA SEGUNDA:** A los efectos que los solicitantes puedan acceder a los créditos personales reglamentados por este convenio, la CESIONARIA se compromete a colaborar con la confección de cada legajo, el que contendrá la siguiente documentación:

- \* Formulario N° 49710/79 "Solicitud de Préstamo de tipo personal", integrado con ajuste a las normas establecidas.
- \* Tarjetas (Form.32392/19 y 32413/57) integradas y firmadas.
- \* Pagaré por el monto del préstamo, suscripto por el solicitante en fórmula especial que proveerá el BANCO a la CESIONARIA.
- \* Fotocopias simples del Documento Nacional de Identidad, C.U.I.T. o C.U.I.L. y del último recibo de haberes.
- \* Declaración jurada de deudas, que registre a la fecha de la presentación de la solicitud.
- \* Situación escalafonaria y remuneración mensual, certificada por \_\_\_\_\_ con firma registrada y autorizada ante el BANCO, certificando además que el agente no se halle bajo sumario, suspendido, embargado, ni en condiciones de jubilarse y que no se encuentra con licencia extraordinaria sin goce de haberes.
- \* Autorización expresa e irrevocable a favor del BANCO para solicitar de su empleador el descuento directo del haber neto de su liquidación mensual el importe de la cuota de amortización e intereses devengados, correspondiente al préstamo personal solicitado.

**CLAUSULA TERCERA:** Los legajos debidamente integrados e intervenidos por autoridad/representante de la CESIONARIA con firma registrada y autorizado a dicho efecto, serán entregados en la Sucursal CHILECITO, quedando a criterio del BANCO el conceder o no los créditos solicitados: todo ello condicionando a que el peticionante reúna las condiciones reglamentarias impuestas para estos créditos y se cuente con disponibilidades suficientes para esta línea de préstamos.

**CLAUSULA CUARTA:** Las solicitudes de crédito serán recepcionadas por el BANCO hasta el día \_\_\_\_\_ de cada mes. Las que resulten acordadas serán liquidadas dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes, produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados el día \_\_\_\_\_ del mes siguiente o subsiguiente, debiendo obrar para ello un lapso no inferior a 30 (treinta) días entre la fecha de alta y el primer vencimiento.-

**CLAUSULA QUINTA:** Mensualmente y antes del día \_\_\_\_\_ de cada mes, el BANCO liquidará el importe de la cuota que el solicitante debe abonar al BANCO en el próximo vencimiento. En el caso que no se efectúe retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento, ni de las consecuencias de la mora, debiendo los mismos averiguar en el BANCO los importes correspondientes. En caso de resultar imposible la averiguación por causas no les sean imputables, deberán abonar el mismo importe de la última cuota liquidada, sin perjuicio de los ajustes posteriores.

**CLAUSULA SEXTA:** La CESIONARIA garantizará el pago de los préstamos en caso de defectos de instrumentación, como ser:

- \* En los que se detecten datos falsos y/o errores.
- \* Que no corresponda la firma del solicitante, en cualquiera de los anexos y documentos que suscriba el mismo con motivo del préstamo.



ADRIAN XARIE PIY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE (Dpto. Chilecito)

JOSE DANIEL NIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DEL. BERANTE  
DPTO. CHILECITO

JOSE DANIEL NIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DEL. BERANTE  
DPTO. CHILECITO

ANGEL ROGELIO CABRAL  
ADMINISTRADOR R.F. 4057

**DERECHO \$ 3.-**

\* Cualquier otra circunstancia no contemplada en el presente convenio y que convierta el préstamo en riesgo o incobrable, por negligencia de la \_\_\_\_\_.

En cualquiera de los casos, el BANCO queda autorizado a DEBITAR los créditos de plazo vencido, a su sola opción y sin notificación previa, de la cuenta corriente N° 20.038/00 de la CESIONARIA \_\_\_\_\_ abierta en la Sucursal CHILECITO.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los préstamos se otorgan exclusivamente a empleados de planta permanente de la CESIONARIA \_\_\_\_\_, por lo tanto en el caso que el solicitante cesare su relación laboral por fallimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes u otra causal antes del vencimiento del préstamo, la CESIONARIA \_\_\_\_\_ informará en forma fehaciente dicha situación de inmediato al BANCO.

**CLAUSULA OCTAVA:** En aquellos casos cuya cesación adquiera el carácter de permanente o definitiva, el préstamo y el saldo pendiente de pago tendrá el siguiente tratamiento:

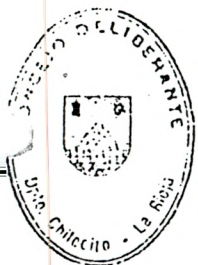
\* **JUBILACION ORDINARIA O INVALIDEZ:** Se mantendrán las condiciones de plazo y tasa de interés indicadas, de considerarlo necesario el Banco podrá solicitar refuerzo de garantía a satisfacción, de acuerdo a normas vigentes al respecto.

\* **RENUNCIA:** Se podrá continuar atendiendo la respectiva obligación en la forma pactada, siempre que se ofrezcan garantías de acuerdo con normas generales vigentes en el BANCO. De no obtenerse dichas garantías, la deuda total por capital e intereses devengados deberá ser cancelada dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de presentación de la renuncia. Si no se produce esa cancelación en el plazo señalado la deuda será considerada de plazo vencido y exigible su pago de inmediato, aplicándose en consecuencia las disposiciones que rigen para obligaciones en mora.

\* **PERSONAL QUE CESARE POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O DESPIDO:** Se exigirá la inmediata cancelación de la deuda, o bien, de ofrecer el deudor garantías suficientes a satisfacción del BANCO, deberá cancelar la obligación en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales sin período de gracia.

**CLAUSULA NOVENA:** El BANCO se reserva el derecho de modificar las condiciones del préstamo indicadas en la cláusula primera del presente convenio debiendo notificar a la CESIONARIA \_\_\_\_\_ con 48 horas de anticipación y afectando dichas modificaciones a todos los créditos que aún no estuviesen acordados. Para el caso de que la modificación surja de normas legales o disposiciones del Banco Central de la República Argentina y/u otra Autoridad competente, el BANCO estará eximido de la comunicación antes indicada.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente convenio principal es caracter gratuito entre las partes otorgantes y tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de declararlo rescindido, lo cual será notificado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, debiendo no obstante, cumplimentarse el mismo hasta la cancelación total de los préstamos ya acordados por el BANCO. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna.



ADRIAN ADEL PUY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Dr. ADOLFO ALBERTO S. GILBERTI  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

JOSE DANIEL NIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO

ANGEL ROQUELO CABRAL  
ADMINISTRADOR P.F. 4687

DERECHO \$ 3.-



## ACTUACION NOTARIAL

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA  
SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

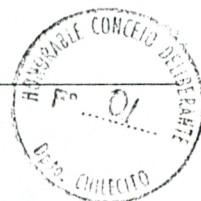
Nº 00067637

1 CERTIFICO: En mi carácter de notario... Titular ..... del Registro Nº MUNICIPAL .....  
2 del Distrito notarial CHILECITO, I.ª. RIOJA .....  
3 que la<sup>s</sup>.....firma<sup>s</sup>.....que obra<sup>n</sup>.....en el documento adjunto, que lleva mi sello y firma,  
4 individualizadas con los Nº.....I.....II.....Y.....III.....son auténtica<sup>s</sup>.....y  
5 fue<sup>n</sup>.....propuesta<sup>s</sup>.....en mi presencia por la.....persona.....cuyos datos personales constan  
6 en la documentación que me exhiben, los que se reproducen a continuación - Doy fe.-  
7 I. -) ARIEL ADRIAN PUY. -DNI Nº 17.769.310  
8 II. -) ADOLFO HECTOR SCARLIONI. -DNI Nº 12.586.580  
9 III. -) JOSE DANIEL NIETO DNI Nº 13.176.489.  
10 .....  
11 .....  
12 .....  
13 .....  
14 .....  
15 .....  
16 .....  
17 .....  
18 .....  
19 .....  
20 .....  
21 La presente certificación se asienta en Acta Nº.....92.....de folio Nº.....92.....del libro de Requeri-  
22 miento Nº.....1.....de este Registro.-  
23 Lugar y Fecha: Chilecito, L.ª. R. a los trece días del mes de Junio del  
24 año mil novecientos noventa y siete.  
25

*Leila S. de Abilar*  
DRA. LELIA S. DE ABILAR  
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO  
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL DPTO. CHILECITO (L.ª. R.)

2  
*[Firma]*  
D. CABRA  
R. F. 4097

DERECHO \$ 3.-



SALTA, Diciembre 11 de 2.003.-

A LA  
TESORERIA DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO.

Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a los efectos de hacerle entrega de los originales (05 fojas), del Convenio de **PRESTAMOS**, celebrado entre nuestra Institución y vtro. Concejo, firmado y debidamente sellado, a los fines de tomar conocimiento sobre el mismo y para su custodia.

Sin otro particular, saludo a Uds., muy atentamente.

Nota entrega Conv.

  
ARMANDO MOSCA  
OFICINA DE CONVENIOS  
BANCO MACRO S.A.-SUC. SALTA



SALTA, Diciembre 11 de 2.003.-

AL  
SR. PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO.

Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a los efectos de hacerle entrega de los originales (05 fojas), del Convenio de **PRESTAMOS**, celebrado entre nuestra Institución y vtro. Concejo, firmado y debidamente sellado, a los fines de tomar conocimiento sobre el mismo y para su custodia.

Sin otro particular, saludo a Uds., muy atentamente.

Nota entrega Conv.

  
ARMANDO MOSCA  
OFICINA DE CONVENIOS  
BANCO MACRO S.A.-SUC. SALTA



1  
por DD.JJ. N° Insc. 091  
CUIT N° 30.576.095.517  
Odel. N°  
Total \$ 0,25  
11.12.03  
Fecha

## CONVENIO PRESTAMOS AL PERSONAL

### DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO.

En la Ciudad de Salta, entre el **BANCO MACRO S.A. REGIÓN SALTA**, representado en este acto por el Cr. **CLAUDIO ALEJANDRO CERREZO**, D.N.I. Nro. 14.886.776, en su carácter de GERENTE REGIONAL, en adelante denominado **EL BANCO**, por una parte y por la otra **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE CHILECITO, DE LA PCIA. DE LA RIOJA**, representada por el Cr. **NICOLAS OSCAR SOTOMAYOR**, D.N.I. Nro. 17.957.857, el Sr. **JESÚS ROLANDO CASTRO**, D.N.I. N° 23.631.390 y el Cr. **ALEJANDRO ROGELIO CARRIZO**, D.N.I. N° 22.103.714, en sus carácter de PRESIDENTE, TESORERO Y CONTADOR GENERAL respectivamente, en adelante **EL CONCEJO**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de conformidad a las cláusulas que seguidamente se detallan:

#### PRIMERA:

**EL BANCO** se compromete a asignar una línea de créditos en pesos destinada al otorgamiento de préstamos personales, a los empleados de planta permanente de **EL CONCEJO** que cumplan con las condiciones y recaudos que se establecen en el presente convenio y sus anexos, los que **EL BANCO** evaluará, en cada caso en particular, al momento de analizar su otorgamiento. También **EL BANCO** podrá otorgar éstos préstamos al personal contratado de **EL CONCEJO** o que ejerzan cargos electorales dentro del Concejo, respecto de los cuales el plazo del préstamo no podrá exceder el término de la contratación o el término de la gestión, según corresponda.

#### SEGUNDA:

**EL BANCO** establece las siguientes condiciones particulares:

**Monto prestable:** El vigente al momento del otorgamiento de cada préstamo y que **EL BANCO** asigne para esta línea de préstamos.

**Plazo de amortización:** El que asigne **EL BANCO** a ésta línea crediticia.

**Moneda:** Pesos.

**Tasa:** La que asigne **EL BANCO** a ésta línea crediticia.

**Amortización:** de cuotas de servicios de capital e intereses mensuales y consecutivas.

La mora en el pago de las cuotas a sus respectivos vencimientos se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o intimación de **EL BANCO** al prestatario, y provocará la caducidad de todos los plazos, pudiendo **EL BANCO** reclamar el total adeudado como si toda la deuda fuere de plazo vencido.

**EL BANCO** contratará por cuenta del prestatario, un seguro de vida a favor de éste para la cobertura del saldo de deuda en caso de producirse el fallecimiento.

El I.V.A. y la prima de seguro serán canceladas conjuntamente con las cuotas de servicios.

Los préstamos serán acordados en las condiciones generales que estipule **EL BANCO**.

Las condiciones estipuladas podrán ser reemplazadas y/o variadas en el futuro por **EL BANCO** de manera exclusiva y excluyente, de lo que se hace expresa reserva.

Los préstamos otorgados al personal de **EL CONCEJO** tendrán como único vencimiento el día 10 de cada mes o el siguiente hábil si éste resultare feriado.

FIRMA



IMPUESTO DE SELLOS  
Autorizado su pago por DD.JJ. N° Insc. 083  
BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-5759957-7  
Impuesto \$ 0.25  
Otros \$ 0.00 Oper. N° 001  
Total \$ 0.25  
11.12.03  
Fecha

### TERCERA:

Es condición esencial para el otorgamiento de los préstamos que los solicitantes observen los siguientes requisitos:

- Recibo de sueldo computarizado.
- Nota de aceptación de retención de su sueldo firmada por el beneficiario.
- Certificación de domicilio.
- Certificación de servicios en formulario provisto por el Banco.
- La firma de los solicitantes deberán ser certificadas por las autoridades de **EL CONCEJO** en la Certificación de Servicios y Descuento por Planilla, ambos formularios provistos por **EL BANCO**, siendo responsables de la autenticidad y veracidad de los datos de sus empleados.
- La integración de la documentación vigente para el otorgamiento de los préstamos personales.
- Que los solicitantes no tengan informes comerciales y/o bancarios adversos.

### CUARTA:

La cobranza de las cuotas de servicios de los préstamos otorgados, será practicada a través de la retención de haberes que efectuará La Dirección de Liquidación y Cómputos del Consejo Deliberante del Dpto. de Chilecito, de la Pcia. de La Rioja, a los empleados beneficiarios en virtud de la autorización irrevocable de retención, que firma el empleado en el mutuo de la operación (Anexo I) y de acuerdo al detalle que será previsto directamente por **EL BANCO** en el plazo que el organismo liquidador establezca. **EL CONCEJO** autoriza en forma irrevocable a **EL BANCO**, a ordenar las aludidas retenciones hasta la finalización del préstamo, hasta la cancelación de todos los préstamos otorgados en virtud del mismo, lo que ocurra con posterioridad. **EL CONCEJO** instruye -por el presente- expresa e irrevocablemente a la Tesorería del Consejo Deliberante del Dpto. de Chilecito de la Pcia. de La Rioja, que el producido de las retenciones efectuadas conforme el presente, sean entregadas a **EL BANCO**.

### QUINTA:

En caso que cualquier empleado titular de un préstamo personal acordado por éste Convenio, deje por cualquier motivo de pertenecer a su planta, **EL CONCEJO** retendrá de su liquidación final, el monto necesario para la cancelación del préstamo otorgado, con más sus intereses, gastos, impuestos y comisiones, é informará en forma fehaciente de dicha situación de inmediato a el Banco.- En caso de no cumplirse con lo pactado en esta cláusula o el monto retenido no alcanzara para cancelar la obligación contraída, **EL BANCO** queda facultado a utilizar la autorización conferida por Ordenanza N° 2328/01, y/o exigir por los medios que correspondan, al titular, la cancelación total del préstamo.

### SEXTA:

Las partes convienen que durante la vigencia del presente Convenio, **EL BANCO** a su solo criterio y sin mediar autorización o acuerdo previo, podrá modificar la tasa de interés, montos y plazos de los préstamos. Las modificaciones detalladas en la presente cláusula tienen vigencia para los préstamos a otorgar, respetándose las condiciones pactadas en los préstamos acordados y liquidados precedentemente.

FIRMA



IMPUESTO DE SELLOS  
Autorizado su pago por D.O.J.J. N° Insc. 093  
BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-5760955-7  
Impuesto \$ 0,25  
Dígitos \$ 0,25  
Total \$ 0,25  
Fecha 11.12.93

**SEPTIMA :**

**EL BANCO** se reserva el derecho de no efectivizar aquellas operaciones en las cuales el solicitante se encuentra con deudas vencidas, atrasos ó situación irregular con el Banco u otra entidad financiera.

**OCTAVA:** Para la puesta en vigencia el presente Convenio, será necesaria la aprobación del mismo por parte del **EL BANCO**.

**NOVENA:**

**EL CONCEJO** asume la responsabilidad emergente de los datos y certificaciones de sus agentes que brinde a **EL BANCO** con motivo de este contrato. A tal fin, las autoridades de **EL CONCEJO** deberán certificar al dorso de los respectivos documentos, dando autenticidad y veracidad de los datos consignados en los documentos presentados por sus agentes para el préstamo (nombre, domicilio, planta, sueldo, etc.).

**DECIMA:**

El presente Convenio se celebra por tiempo indeterminado. **EL BANCO** queda facultado a rescindir el presente en cualquier momento sin expresión de causa ni reclamo alguno por la otra parte, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos.- En caso de rescisión o vencimiento de plazo, las obligaciones del Concejo se mantienen hasta la cancelación de los préstamos otorgados durante la vigencia del contrato.

**EL BANCO**, podrá a su exclusivo criterio, prorrogar la vigencia de éste Convenio por períodos iguales o menores, notificando su decisión a **EL CONCEJO**.

**DECIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan que un ejemplar del mismo deberá ser remitido a la Presidencia y Tesorería del Consejo Deliberante del Dpto. de Chilecito de la Pcia. de La Rioja - como constancia de efectiva notificación y toma de razón de su contenido especialmente el de la cláusula 4° del presente.- Transcurrido 72 (setenta y dos) horas desde la notificación sin que dichos Organismos manifieste objeción expresa alguna, se interpretará dicho silencio como manifestación de inexistencia de observaciones que formular al respecto.

**DECIMO SEGUNDA:**

El sellado de ley del presente convenio será abonado en su parte proporcional por **EL BANCO**, al estar **EL CONCEJO** exento del mismo.

**DECIMO TERCERA:**

Para todos los efectos derivados de la celebración, cumplimiento y/o extinción del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. No obstante, expresamente convienen que **EL BANCO** podrá optar - exclusiva y excluyentemente- por prorrogar la competencia territorial, ocurriendo por ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

FIRMA



IMPUESTO DE SELLOS  
Autorizado su pago por DD.JJ. N° Insc. 093  
BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-5750955-7  
Impuesto S. 0,25 Oper. N° 001  
Otros S. 0,25  
Total S. 0,50  
Fecha 11.12.03

**DECIMO CUARTA:**

A todos los efectos de éste contrato, **EL BANCO** constituye domicilio legal en calle España N° 550, de la Ciudad de Salta y **EL CONCEJO** en calle La Plata N° 89 del Departamento de Chilecito, en donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de aceptación y conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los **10** días del Mes **Diciembre** de del Año Dos Mil Tres.

Concejo Delib. Mun. Chilecito P.P.

  
CPN Alejandro R. Carrizo  
CONTADOR GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO  
Sr. CLAUDIO CERESO  
Sub-Gerente General  
BANCO MACRO S.A.  
Región Salta

  
JESUS ROLANDO CASTRO  
TESORERO  
Concejo Deliberante Dpto Chilecito

  
Nicolás Oscar Sotomayor  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

FIRMA

IMPUESTO DE SELLOS  
Autorizado su pago por DD. JJ. N° Insc. 5  
BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-57609  
Impuesto \$ 0,28  
Otros \$ -  
Total \$ 0,28  
Fecha 11/11/19

**CONVENIOS CONCEJO DELIBERANTE – BANCO MACRO S.A. REGIÓN SALT**

POR LA PRESENTE AUTORIZO EXPRESAMENTE AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO, A DESCONTAR DE MIS HABERES LA SUMA DE PESOS:

(\$ ..... ) EN ..... ( ..... ) CUOTAS DE PESOS  
..... (\$ ..... ) IMPORTE ESTE RECIBIDO EN PRÉSTAMO  
CONFORME A LA OPERATIVA AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Y EN  
CASO DE RETIRO VOLUNTARIO O RENUNCIA, LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO.-

.....  
FIRMA AUTORIZANTE

**DATOS PERSONALES Y LABORABLES:**

APELLIDO Y NOMBRE: .....

DOCUMENTO: .....

REPARTICIÓN DONDE PERCIBE HABERES: .....

LEGAJO: ..... TRAMO: ..... CATEGORÍA: .....

LUGAR Y FECHA: .....

CUOTAS MENSUALES: \$ .....

CANTIDAD DE CUOTAS: ..... ( ..... )

.....  
FIRMA